



# BANCO DE LA REPUBLICA

## BOLETIN

No. 019

Fecha 10-Mayo-96

Páginas 4

### Contenido

Circular Reglamentaria UOM-53 del 9 de mayo de 1996.  
"Asunto 4: Títulos de Tesorería Clase B a uno, dos y tres años a tasa fija - TES" ..... Pag. 1

Circular Reglamentaria UOM-54 del 9 de mayo de 1996.  
"Asunto 5: Títulos de Tesorería Clase B tasa variable" ..... Pag. 3

\*\*\*\*\*

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)  
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 53 DE MAYO 09 1996

Destinatarios: Agentes colocadores de OMAs; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 4 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES

IV. CUMPLIMIENTO

. Las ofertas que resulten aprobadas deberán ser cumplidas irrevocablemente el día hábil inmediatamente siguiente al de presentación de las ofertas, en la ciudad indicada y dentro del horario de atención del Banco de la República.

. El cumplimiento deberá realizarse a través del sistema de servicio electrónico del Banco de la República - SEBRA. En el caso de las entidades públicas, y de los Agentes Colocadores no afiliados al SEBRA antes del 26 de abril de 1995, presentando el formulario establecido por el Departamento de Fiduciaria y Valores (Formulario No. 1 - Solicitud de Inversión) debidamente diligenciado, en caso de que se solicite la expedición física del título o diligenciando el formulario incluido en el software entregado por el Banco a las entidades inscritas en el Depósito Central de Valores cuando se solicite el registro de los derechos en el mismo.

. Junto con el formulario se deberá remitir el cheque correspondiente, o la autorización de cargo en cuenta corriente, al Departamento de Fiduciaria y Valores en Santafé de Bogotá, o a la sección de Fiduciaria y Valores en las sucursales del Banco.

. Para el diligenciamiento del formulario, el código de título de los TES es 21.

. Para el pago de las ofertas se recibirán además de los recursos en efectivo, los Bonos para el Desarrollo Social y Seguridad Interna (BDSI) y los intereses de mora cancelados en el momento de su constitución por valor **igual** o **inferior** al valor costo del TES B, conforme a lo señalado en las Cartas Circulares DRM- 115 y 117 del 21 de mayo y el 9 de julio de 1993. En el caso en el cual el valor del Bono más los intereses de mora sea inferior al valor costo del TES B, se deberá completar dicha suma con recursos en

(Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-25 de marzo 31 de 1995).

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 53 DE MAYO 09 DE 1996

Destinatarios: Agentes colocadores de OMAs; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 4 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES

efectivo. En ningún caso de pago con EDSI e intereses de mora, habrá devolución de recursos por parte del Banco de la República.

. Para todos los efectos se considera que el título fue colocado una vez el Banco de la República haya recibido los recursos correspondientes.

. La entrega de los TES o de los respectivos Certificados donde se hagan constar los derechos en el Depósito Central de Valores, se realizará en las oficinas del Banco de la República donde se llevó a cabo el cumplimiento de las ofertas.

V. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

. El incumplimiento de una oferta por parte de un Agente Colocador o una Entidad Pública, dará lugar a las acciones normales establecidas en estos casos en las operaciones de las OMAs, entendiéndose por días hábiles aquellos en que se realicen subastas de TES B.

. Los Agentes Colocadores que presenten ofertas a nombre de entidades públicas no podrán participar en las subastas de TES B durante el siguiente trimestre calendario.

. La presente Circular Reglamentaria rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Circulares Reglamentarias DRM-28 de marzo 18 de 1993, DRM-52 de mayo 26 de 1993 y UOM-72 de septiembre 5 de 1994 correspondientes a la colocación de TES B a tres años, y las Circulares Reglamentarias DRM74 de julio 9 de 1993 y UOM-88 de noviembre 10 de 1994, correspondientes a la colocación de TES B a quince meses.



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA  
Gerente Técnico

(Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-02 de enero 5 de 1996).

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 54 DE MAYO 09 DE 1996

Destinatarios: Agentes Colocadores de Operaciones de Mercado Abierto; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 5 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B TASA VARIABLE

IV. CUMPLIMIENTO

. Las ofertas que resulten aprobadas deberán ser cumplidas irrevocablemente el día hábil inmediatamente siguiente al de presentación de las ofertas, en la ciudad indicada y dentro del horario bancario.

. El cumplimiento deberá realizarse por vía SEBRA o por el sistema alternativo. En el caso de las entidades públicas se realizará diligenciando el formulario de inversión incluido en el software entregado por el Banco de la República a las entidades inscritas en el Depósito Central de Valores.

. En el formulario se indicará el número de la cuenta corriente o de depósito contra la cual se efectuará la inversión, o en su defecto, el cheque correspondiente se entregará en el Departamento de Fiduciaria y Valores en Santafé de Bogotá ó en las áreas encargadas de las funciones de Fiduciaria y Valores en las sucursales del Banco de la República.

. Para el diligenciamiento del formulario, el código de título de los **TES** es 21.

*d.*  
. Para el pago de las ofertas se recibirán además de los recursos en efectivo, los Bonos para el Desarrollo Social y Seguridad Interna (BDSI) y los intereses de mora cancelados en el momento de su constitución por valor **igual** o **inferior** al valor costo del TES B, conforme a lo señalado en las Cartas Circulares DRM- 115 y 117 del 21 de mayo y el 9 de julio de 1993 respectivamente. En el caso en el cual el valor del Bono más los intereses de mora sea inferior al valor costo del TES B, se deberá completar dicha suma con recursos en efectivo. **En ningún caso de pago con BDSI e intereses de mora, habrá devolución de recursos por parte del Banco de la República.**

(Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-33 de marzo 20 de 1996)

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 54 DE MAYO 09 DE 1996

Destinatarios: Agentes Colocadores de Operaciones de Mercado Abierto; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 5 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B TASA VARIABLE

. Para todos los efectos se considera que el título fue colocado una vez el Banco de la República haya recibido los recursos correspondientes.

. A solicitud del depositante directo, el Banco de la República expedirá constancia sobre los Títulos de Tesorería TES B depositados en el DCV.

V. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

. El incumplimiento de una oferta por parte de un Agente Colocador o entidad pública, dará lugar a las acciones normales establecidas en estos casos en las operaciones de las OMAS, entendiéndose por días hábiles aquellos en que se realizan subastas de TES B.

. Los agentes colocadores que presenten ofertas a nombre de entidades públicas no podrán participar en las subastas de TES B durante el siguiente mes calendario.

Esta circular rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Circular Reglamentaria UOM-99 del 3 de noviembre de 1995.



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA  
Gerente Técnico